

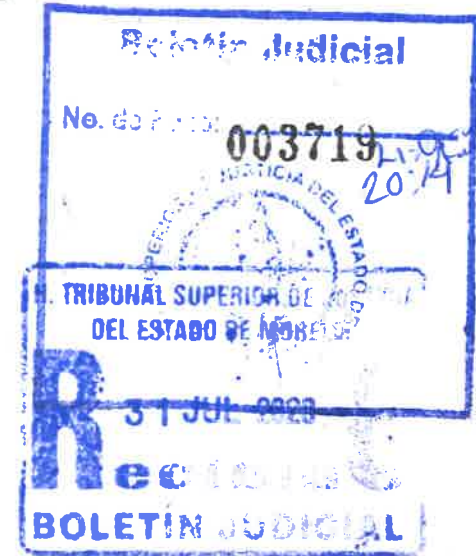


ACUERDO 012/2020

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

MAGISTRADOS, JUECES CIVILES, JUEZ ESPECIALIZADO EN ORALIDAD MERCANTIL, JUEZ ÚNICO EN MATERIA PENAL TRADICIONAL, JUECES DE CONTROL, JUICIO ORAL Y EJECUCIÓN DE SANCIONES DE PRIMERA INSTANCIA, JUECES MENORES, JUECES DE PAZ, DEMÁS PERSONAL QUE LABORA EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, AUTORIDADES ESTATALES, FORO MORELENSE Y PÚBLICO EN GENERAL.
P R E S E N T E.



Se comunica que en **Sesión Ordinaria** celebrada con esta fecha, por los Magistrados Integrantes del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 91, 99 FRACCIÓN XVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA; 27 Y 29 FRACCIONES IX, Y XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Primero. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 2 y 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, el ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, el cual funcionará en Pleno y Salas Colegiadas, así como los juzgados de primera instancia, juzgadores menores y de paz, de acuerdo con su competencia.

Segundo. El Pleno del Tribunal Superior de Justicia tiene la facultad de cuidar la buena administración de justicia y tomar las decisiones que tiendan a la correcta y adecuada aplicación de su ley orgánica, así como resolver cualquier situación no prevista en ella.

Tercero. En términos de lo previsto por el artículo 29, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial, corresponde a este Pleno del Tribunal Superior de Justicia, acordar la suspensión de labores en los casos en que expresamente la ley no lo determine, tomando las providencias necesarias para la atención de los asuntos que lo requieran.

Cuarto. El once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud declaró que el coronavirus SARS-CoV2 y la enfermedad COVID-19 debían calificarse como una pandemia, razón por la cual se hizo "un llamamiento a los países para que adopten medidas urgentes e inaplazables".

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Quinto. En respuesta a lo anterior, partiendo de las mejores prácticas en la materia, especialmente las derivadas de recomendaciones de la Organización y en concordancia con los acuerdos generales emitidos por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, este Tribunal emitió los siguientes acuerdos con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus:

- El Acuerdo **01/2020** de fecha diecisiete de marzo de dos mil veinte, donde adoptó medidas preventivas de riesgos laborales y acciones para promover y vigilar su cumplimiento en los centros de trabajo, así como de protección del público en general, decretándose la suspensión de labores por el período comprendido del dieciocho de marzo al diecinueve de abril de dos mil veinte.
- El Acuerdo **02/2020** de fecha dieciséis de abril de dos mil veinte, donde se amplió la suspensión de actividades jurisdiccionales, y por ende, se declararon inhábiles los días del veinte de abril al cinco de mayo de dos mil veinte.
- El Acuerdo **03/2020** de fecha cinco de mayo de dos mil veinte, donde se extendió la suspensión de actividades jurisdiccionales, en consecuencia, se declararon inhábiles los días del seis al treinta y uno de mayo de dos mil veinte.
- El Acuerdo **04/2020** de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, donde se prorrogó la suspensión de actividades jurisdiccionales, en consecuencia, se declararon inhábiles los días del uno al treinta de junio del año en curso.
- -El Acuerdo **06/2020** de fecha treinta de junio de dos mil veinte, donde se amplió la suspensión de actividades jurisdiccionales, en consecuencia, se declararon inhábiles los días del uno al doce de julio del año en curso, para reanudar actividades el tres de agosto siguiente, y respetar el periodo vacacional establecido en favor de los trabajadores del Poder Judicial del Estado de Morelos.

Sexto. El catorce de mayo de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo emitido por el Secretario de Salud por el cual se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, en los términos siguientes:



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ANEXO

SEMÁFORO POR REGIONES

Actividades permitidas a partir del 1 de junio de 2020

Región	Actividad	Descripción de las actividades
Rojo	Escuelas	Suspendidas
	Espacio público	Suspendidas
	Actividades económicas SOLO ESENCIALES	Solo las actividades laborales consideradas esenciales
Naranja	Escuelas	Suspendidas
	Espacio público	Aforo reducido en las actividades del espacio público en lugares abiertos. En lugares cerrados suspendidas
	Actividades económicas Generales	Actividades laborales consideradas esenciales y las actividades no esenciales con una operación reducida
Amarillo	Escuelas	Suspendidas
	Espacio público	Aforo permitido en las actividades del espacio público en lugares abiertos y en lugares cerrados con restricciones
	Actividades económicas generales	Todas las actividades laborales
Verde	Escuelas	Sin restricciones
	Espacio público	
	Actividades económicas generales	

Séptimo. El veintisiete de mayo de dos mil veinte se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el Acuerdo por el que se establece la implementación de una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas en el Estado de Morelos, mismo que en el artículo tercero transitorio establece: *"La suspensión de actividades no esenciales en Morelos continuará hasta en tanto se disponga lo contrario conforme a la etapa 3 que determine para el caso particular de los municipios y regiones en Morelos la Secretaría de Salud Federal y la Secretaría de Salud Estatal"*.

Asimismo se precisa que, el tres de julio del año en curso la autoridad sanitaria anunció que a partir del seis de julio de dos mil veinte el estado de Morelos pasaba a color naranja, por lo que la además de las actividades económicas esenciales, se permitirá que las empresas de las actividades económicas no esenciales trabajen con el 30% del personal para su funcionamiento, siempre tomando en cuenta las medidas de cuidado máximo para las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19, se abrirán los espacios públicos abiertos con un aforo (cantidad de personas) reducido.

Bajo este contexto, resulta conveniente que este Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos adopte nuevas medidas que permitan evitar la dispersión y transmisión del referido virus, con el propósito de tutelar los derechos a la salud y a la vida tanto de los justiciables como de los servidores públicos de este órgano impartidor de justicia, y establecer una estrategia ordenada, escalonada, controlada, responsable y segura de las actividades jurisdiccionales.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

En tales consideraciones, toda vez que las actividades del Poder Judicial del Estado de Morelos se realizan en espacios cerrados, **se ordena la reanudación de labores jurisdiccionales y administrativas a puerta cerrada**, incorporándose a trabajar presencialmente únicamente el treinta por ciento de los servidores públicos que laboran en cada órgano jurisdiccional o área administrativa, en los términos establecidos en el Protocolo de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral del Poder Judicial del Estado de Morelos.

En la inteligencia de que los plazos procesales se mantendrán suspendidos las primeras dos semanas, a efecto de organizar la publicación y notificación de todos los acuerdos y sentencias que se emitieron durante el tiempo que duró la suspensión de labores; asimismo, para determinar la metodología para el ingreso seguro de los abogados litigantes y público en general; consecuentemente, la reanudación de plazos y términos procesales será a partir del día **diecisiete de agosto del año en curso**.

En atención a las consideraciones antes relatadas, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado Libre y Soberano de Morelos tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. A partir del tres de agosto de dos mil veinte, **se ordena la reanudación de labores jurisdiccionales y administrativas a puerta cerrada**, incorporándose a trabajar presencialmente únicamente el treinta por ciento de los servidores públicos que laboran en cada órgano jurisdiccional o área administrativa.

SEGUNDO. La reanudación de plazos y términos procesales será a partir del día **diecisiete de agosto del año en curso**.

TERCERO. Como consecuencia de reanudación de actividades jurisdiccionales y administrativas, se conmina a todos los servidores públicos a observar el Protocolo de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral del Poder Judicial del Estado de Morelos.

CUARTO. El Comité de Seguridad, Protección y Prevención de la Salud del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos vigilará la debida observancia del citado protocolo.

QUINTO. Se instruye a los titulares de los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas, para que, en el ámbito de sus atribuciones, tomen las medidas necesarias para el cumplimiento de este acuerdo.

SEXTO. Se faculta a la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado, para que emita los acuerdos necesarios para la correcta y adecuada ejecución de lo aquí resuelto.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entra en vigor el día tres de agosto de dos mil veinte.

Segundo. El Magistrado Presidente de este H. Tribunal Superior de Justicia, dispondrá las medidas administrativas necesarias para el cumplimiento de este acuerdo.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Judicial del Estado de Morelos, así como en el Portal Electrónico oficial del Poder Judicial del Estado de Morelos, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 fracción XLIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Así lo aprobó el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado por **unanimidad** de votos de los señores Magistrados **Rubén Jasso Díaz, María del Carmen Aquino Celis, Nadia Luz María Lara Chávez, Elda Flores León, María Idalia Franco Zavaleta, Ángel Garduño González, María Leticia Taboada Salgado, Norberto Calderón Ocampo, Manuel Díaz Carbajal, Juan Emilio Elizalde Figueroa y Bertha Leticia Rendón Montealegre, y el voto concurrente del Magistrado Andrés Hipólito Prieto**, por ante la Secretaria General de Acuerdos licenciada **Leodegaria Murias Guzmán**, quien da fe.

Dado en Cuernavaca, Morelos; en el Salón de Plenos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, a los **treinta y un días** del mes de **julio** de **dos mil veinte**.



**SECRETARIA GENERAL
DE ACUERDOS**
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.

LIC. LEODEGARIA MURIAS GUZMÁN.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.

D. EN D. RUBÉN JASSO DÍAZ.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR